

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI
ESTADO PARC No. 016-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **26 DE MAYO DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	IL3-16201	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLBIA S.A.S	2	10/05/17	PARC-279-17	<p>2.1 APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$37.232.267), de conformidad con el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-099-2017 del 17 de abril de 2017.</p> <p>2.2. APROBAR la póliza minero ambiental No. 01 DL018667, expedida por la compañía Confianza, vigente desde el 23 de febrero de 2017 hasta el 09 de septiembre de 2017, de conformidad con el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-099-2017 del 17 de abril de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente por tres años de conformidad a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							2.3. ACEPTAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2016, de conformidad con el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-099-2017 del 17 de abril de 2017.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	1562	TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA	2	10/05/17	PARC-280-17	2.1. CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 1562, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR CALI-077-2017 del 5 de mayo de 2017, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	15778	TORRES SIEBERT Y CIA LTDA.	2	10/05/17	PARC-281-17	2.1. CORRER TRASLADO a la Sociedad TRITURADORA EL DIAMANTE LTDA., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 15778 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR CALI-080-2017 del 8 de mayo de 2017, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
4	Contrato de Concesión	HKG-10061	ALFREDO PAYAN PINEDA – LUCIA VELEZ OVIEDO – JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ – VICTOR MARIO SANABRIA	3	11/05/17	PARC-282-17	2.1. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.2 del Auto PARC-1034-16 del 27 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050005082 del 16 de febrero de 2017, fue allegada la póliza minero ambiental expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 08 de febrero de 2018. 2.2. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VELEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VICTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VELEZ OVIEDO y JOSÉ EDINSON BEDOYA LOPEZ, beneficiarios del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza de



			<p>SIERRA – RODOLFO VELEZ OVIEDO Y JOSÉ EDINSON BEDOYA LOPEZ</p>		<p>cumplimiento No. ° 42-43-101002720 con relación al valor asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-131-2017 del 09 de mayo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.3. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° HKG-10061, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la Licencia Ambiental para el proyecto minero y/o constancia del trámite adelantado para la obtención de la misma, reciente y expedido por la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-131-2017 del 09 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>2.4. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.4 del Auto PARC-1034-16 del 27 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050002082 del 19 de enero de 2017, la apoderada de la sociedad titular presento el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2016.</p> <p>2.5. En consecuencia del numeral anterior, Aceptar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2016; I trimestre de 2017 presentados en ceros, teniendo en cuenta que a la fecha no cuentan con viabilidad ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-131-2017 del 09 de mayo de 2017.</p> <p>2.6. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2016, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-131-2017 del 09 de mayo de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>2.7. Teniendo en cuenta el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-131-2017 del 09 de mayo de 2017 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo.</p> <p>2.8. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° HKG-10061, que de conformidad con lo establecido en la Resolución 4 0185 expedida el 10 de marzo de 2017, por el Ministerio de Minas y Energía, para la presentación del Formato Básico Minero Anual 2016, otorgó un plazo hasta el 30 de mayo de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-131-2017 del 09 de mayo de 2017.</p> <p>2.9. Informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con las competencias asignadas, se pronunciará respecto a las solicitudes de cesión de derechos radicadas dentro del Contrato de Concesión N° HKG-10061, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-131-2017 del 09 de mayo de 2017.</p>
5	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	4317	MINAS DE RIO CLARO LTDA	13	11/05/17	<p>PARC-283-17</p> <p>2.1. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 42-43-101002663 presentada por la sociedad titular a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 4317, con vigencia desde el 16 de enero de 2017 hasta el 16 de enero de 2018, expedida por Seguros del estado S.A., por considerarse debidamente constituida, conforme lo dispuesto en el numeral 7.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017.</p> <p>2.2. Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, la actualización del Programa de Trabajo e Inversiones PTI, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato de concesión suscrito, según lo indicado en el numeral 7.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto</p>



						<p>Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.531.757), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado¹, por concepto de pago extemporáneo e incompleto de la regalía del I Trimestre de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 7.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.4. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la no presentación del recibo de pago de la declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2016 conforme lo dispuesto en los numerales 7.5 y 7.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988.</p>
--	--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



						<p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.5 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.794.015), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del II Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 7.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.6 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.440), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del I Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 7.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30)</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.7 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de OCHENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$81.193), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del IV Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 7.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.8 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.612), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del III Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 7.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.9 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$961.235), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del II Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 7.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.10 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>MONEDA CORRIENTE (\$137.659), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del I Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 7.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.11 APROBAR las regalías del IV Trimestre de 2014, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.189.151) conforme lo dispuesto en el numeral 7.13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017.</p> <p>2.12 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CIENTO VENTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$127.691), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de menor valor de las regalías del III Trimestre de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 7.14 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.13 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$115.594), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de menor valor de las regalías del II Trimestre de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 7.15 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>2.14 APROBAR las regalías del I Trimestre de 2014, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.716.146) conforme lo dispuesto en el numeral 7.16 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017.</p> <p>2.15 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.837), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de las regalías del IV Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 7.17 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.16 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS VENTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.626), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del III Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 7.18 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.17 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$87.650), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del II Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 7.19 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>2.18 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS VENTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$590.827), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del I Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 7.20 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.19 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$87.334), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del IV Trimestre de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 7.21 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.20 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$115.856), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del III Trimestre de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 7.22 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.21 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$172.042), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del II Trimestre de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>7.23 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.22 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$191.538), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del I Trimestre de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 7.24 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.23 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$205.298), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del IV Trimestre de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 7.25 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.24 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.904), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del III Trimestre de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 7.26 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.25 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.144), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del II Trimestre de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 7.27 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.26 APROBAR las regalías del I Trimestre de 2011, por valor de OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$814.454) conforme lo dispuesto en el numeral 7.28 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017.</p> <p>2.27 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.091), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del IV Trimestre de 2010, conforme lo dispuesto en el numeral 7.29 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.28 REQUERIR a la sociedad titular, un informe en donde enuncien los motivos para no haber realizado extracción de material en el III trimestre de 2010 conforme lo dispuesto en el numeral 7.30 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.29 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>MONEDA CORRIENTE (\$371.220), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del II Trimestre de 2010, conforme lo dispuesto en el numeral 7.31 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.30 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$444.161), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del I Trimestre de 2010, conforme lo dispuesto en el numeral 7.32 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.31 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VENTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$408.629), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del IV Trimestre de 2009, conforme lo dispuesto en el numeral 7.33 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.32 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$437.810), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del III Trimestre de 2009, conforme lo dispuesto en el numeral 7.34 de las conclusiones y recomendaciones</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.33 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$581.267), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del II Trimestre de 2009, conforme lo dispuesto en el numeral 7.35 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.34 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$456.609), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del I Trimestre de 2009, conforme lo dispuesto en el numeral 7.36 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.35 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$277.908), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del IV Trimestre de 2008, conforme lo dispuesto en el numeral 7.37 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.36 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$568.734), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del III Trimestre de 2008, conforme lo dispuesto en el numeral 7.38 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.37 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$535.821), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del II Trimestre de 2008, conforme lo dispuesto en el numeral 7.39 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.38 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.954), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del I Trimestre de 2008, conforme lo dispuesto en el numeral 7.40 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.39 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.303), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del II Trimestre de 2005, conforme lo dispuesto en el numeral 7.41 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.40 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de OCHENTA Y SEIS MIL VENTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$86.021), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del I Trimestre de 2005, conforme lo dispuesto en el numeral 7.42 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.41 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$252.700), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del IV Trimestre de 2004, conforme lo dispuesto en el numeral 7.43 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.42 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.199), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del II Trimestre de 2004, conforme lo dispuesto en el numeral</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>7.44 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.43 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$138.568), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del I Trimestre de 2004, conforme lo dispuesto en el numeral 7.45 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.44 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de QUINCE MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.824), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del IV Trimestre de 2003, conforme lo dispuesto en el numeral 7.46 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.45 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.234), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del III Trimestre de 2003, conforme lo dispuesto en el numeral 7.47 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.46 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de SETENTA Y TRES MIL DIECISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$73.016), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del II Trimestre de 2003, conforme lo dispuesto en el numeral 7.48 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.47 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de DOS MILLONES CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.004.154), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del I Trimestre de 2003, conforme lo dispuesto en el numeral 7.49 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.48 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VENTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.322.595), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del IV Trimestre de 2002, conforme lo dispuesto en el numeral 7.50 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.49 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.711.452), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>concepto de pago extemporáneo de la regalía del III Trimestre de 2002, conforme lo dispuesto en el numeral 7.51 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.50 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.566), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del II Trimestre de 2002, conforme lo dispuesto en el numeral 7.52 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.51 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de VENTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.578), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del I Trimestre de 2002, conforme lo dispuesto en el numeral 7.53 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.52 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.556), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del IV Trimestre de 2001, conforme lo dispuesto en el numeral 7.54 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.53 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$97.970), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del III Trimestre de 2001, conforme lo dispuesto en el numeral 7.55 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.54 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.340), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del II Trimestre de 2001, conforme lo dispuesto en el numeral 7.56 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.55 APROBAR las regalías correspondientes al I Trimestre de 2001 por valor de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$216.976) conforme lo dispuesto en el numeral 7.57 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017.</p> <p>2.56 INFORMAR a la sociedad titular, que cuenta con un saldo a favor de CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.214), que fueron cruzadas con las regalías correspondientes al II Trimestre de 2001, conforme lo dispuesto en el numeral 7.58 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>2.57 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.350), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalia del IV Trimestre de 2000, conforme lo dispuesto en el numeral 7.59 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.58 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS COCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$82.885), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalia del III Trimestre de 2000, conforme lo dispuesto en el numeral 7.60 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.59 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$104.737), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalia del II Trimestre de 2000, conforme lo dispuesto en el numeral 7.61 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.60 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$892.096), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalia del I Trimestre de 2000, conforme lo dispuesto en el</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>numeral 7.62 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.61 REQUERIR a la sociedad titular, los soportes de pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 1999, teniendo en cuenta que no fueron presentados y se encuentran incompletos conforme lo dispuesto en el numeral 7.63 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.62 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.230.635), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del IV Trimestre de 1998, conforme lo dispuesto en el numeral 7.64 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.63 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.874.708), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del III Trimestre de 1998, conforme lo dispuesto en el numeral 7.65 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2.64 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.981.705), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del II Trimestre de 1998, conforme lo dispuesto en el numeral 7.66 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.65 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.584.469), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del I Trimestre de 1998, conforme lo dispuesto en el numeral 7.67 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.66 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.169.979), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del IV Trimestre de 1997, conforme lo dispuesto en el numeral 7.68 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.67 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.710.364), más los</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del III Trimestre de 1997, conforme lo dispuesto en el numeral 7.69 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.68 REQUERIR a la sociedad titular el pago de la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.368.611), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de pago extemporáneo de la regalía del II Trimestre de 1997, conforme lo dispuesto en el numeral 7.70 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.69 INFORMAR a la sociedad titular, que cuenta con un saldo a favor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$429.549) correspondiente a las regalías del I Trimestre de 2014 y un valor de DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.680) correspondientes al IV Trimestre de 2014 que fue cruzado con las regalías correspondientes al II Trimestre de 1997, conforme lo dispuesto en el numeral 7.71 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017.</p> <p>2.70 APROBAR las regalías correspondientes al I Trimestre de 1997 por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.782.717), conforme lo dispuesto en el numeral 7.72 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>2.71 INFORMAR a la sociedad titular, que cuenta con un saldo a favor de DOS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.097.304) que fue cruzado con las regalías correspondientes al II Trimestre de 1997, conforme lo dispuesto en el numeral 7.73 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017.</p> <p>2.72 APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2016, 2015, 2012, 2011, 2010 por encontrarse bien diligenciado, conforme lo dispuesto en el numeral 7.74 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017.</p> <p>2.73 NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2014, 2013, 2009, 2008 por encontrarse inconsistencias entre lo declarado en las regalías y la producción reportada en el FBM, conforme lo dispuesto en el numeral 7.75 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017.</p> <p>2.74 REQUERIR de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión para mediana minería 4317, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2014, 2013, 2009, 2008, conforme lo dispuesto en el numeral 7.75 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.75 REQUERIR de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión para mediana minería 4317, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2016 conforme lo dispuesto en el numeral 7.76 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. En consecuencia, se concede</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta.</p> <p>2.76 RECORDAR a los titulares que cada FBM Anual debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano y que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7.77 y 7.78 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017.</p> <p>2.77 REQUERIR de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión para mediana minería 4317, el pago de la suma de SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$608.578), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado², por concepto de visita de inspección requerida mediante Auto GTRC-0182-12 del 16 de Mayo de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 7.79 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.78 REQUERIR de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión para mediana minería 4317, el pago de la suma de</p>
--	--	--	--	--	--	---

² Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



						<p>OCHOCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$810.095), más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, por concepto de la visita de inspección requerida mediante Resolución PARC-003 del 05 de Febrero del 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 7.80 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que aporte lo solicitado.</p> <p>2.79 INFORMAR a los beneficiarios del contrato de concesión para mediana minería 4317 que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que al área del Contrato de Concesión para mediana minería No. 4317, se encuentra superpuesto parcialmente con ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015; ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014; RESGUARDO INDIGENA KWES KIWE NASA - ETNIA - PAEZ - INCORPORADO 17/06/2013. Esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad ambiental competente, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.83 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-127-2017 del 08 de mayo de 2017.</p> <p>2.80 Reconocer personería al Dr. Carlos Andres Rodríguez Urrego, para que actúe como apoderado de la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 4317, dentro de los términos del poder sustituido a su favor.</p>
6	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NEO-09011	CONSORCIO PCP	2	11/05/17	<p>2.1 ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2016 y I del año 2017, presentados en ceros, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-133-2017 del 10 de mayo de 2017.</p> <p>2.2 NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, si bien está diligenciado correctamente, no presenta</p>



h

						<p>refrendación por profesional y se encuentra elaborado fuera de la norma de presentación acordes al Decreto 40600 de Mayo de 2015, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-133-2017 del 10 de mayo de 2017.</p> <p>2.3 REQUERIR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, con las especificaciones enunciadas en el punto anterior. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.4 REQUERIR nuevamente, los Formatos Básicos Mineros anual de 2012 y semestral de 2013, requeridos mediante Auto PARC-739-16 del 19 de septiembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.5 INFORMAR a los titulares, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la terminación de la Autorización Temporal No. NEO-09011 la cual se encuentra vencida desde el 11 de octubre de 2015.</p>
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	FA6-143	RESGUARDO INDIGENA DE PICKWE THA FIW	2	11/05/17	<p>PARC-285-17</p> <p>2.1 REQUERIR las Declaraciones y Liquidaciones de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2016 y I de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-137-2017 del 10 de mayo de 2017. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.2 REQUERIR el Formato Básico Minero anual y semestrales de 2016 conforme a lo dispuesto en el numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI-137-2017 del 10 de mayo de 2017. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	FA6-144	RESGUARDO INDIGENA DE	2	11/05/17	<p>PARC-286-17</p> <p>2.1 REQUERIR las Declaraciones y Liquidaciones de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2016 y I de 2017, conforme</p>



			PICKWE THA FIW				a los dispuesto en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-135-2017 del 10 de mayo de 2017. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.2 REQUERIR el Formato Básico Minero anual y semestrales de 2016 conforme a los dispuesto en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-135-2017 del 10 de mayo de 2017. Se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.
9	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08262	LUCIANO YEPES ARRUBLA	2	11/05/17	PARC- 287-17	2.1 CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. ICQ-08262 del Informe de Inspección Técnica No. 032 del 21 de abril de 2017 y requerir el cumplimiento de la recomendación señalada en el numeral 9 de referido informe.
10	CONTRATO DE CONCESION	ICU-14541	ADELA ARDILA ORTIZ	2	11/05/17	PARC- 288-17	2.1. CORRER TRASLADO a la titular del contrato de concesión No. ICU-14541 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-030-2017 del 21 de abril de 2017.
11	CONTRATO DE CONSESION	HJV-15391X	SIGIFREDO HOYOS ARBELAEZ, SIGIFREDO HOYOS MARIN Y LUIS GONZAGA GOMEZ CASTAÑO	4	12-05-2017	PARC- 289-17	2.1. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. HI5-13111, que tienen un saldo a favor por un valor de CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$131.212), conforme el numeral 6.2 del Concepto Técnico PARC-124-2017 del 08-05-2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.2. Informar a los titulares del contrato de concesión No. HI5-13111, que se encuentran incursos en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse vencida desde el 08-01-2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.3 del



						<p>Concepto Técnico PARC-124-2017 del 08-05-2017. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para se subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HI5-13111, bajo causal de caducidad, conforme a lo contemplado en el literal g) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales</i>” por la no presentación de los formatos básicos mineros – FBM- semestrales y anuales de 2009, 2010, 2011, 2013, 2014 y semestral de 2015, los cuales fueron objeto de multa mediante la Resolución VSC 001011-15, conforme lo dispuesto en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PARC-124-2017 del 08-05-2017. Por tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada Ley.</p> <p>2.4. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HI5-13111, bajo causal de caducidad, conforme a lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “<i>El no pago de las multas impuestas</i>” por el no pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC-001011 del 04 de diciembre de 2015. Por tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>establecido en el Artículo 288 de la citada Ley. 2.5. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No. HI5-13111, para que presenten los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PARC-124-2017 del 08-05-2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO: RECORDAR a los beneficiarios del título minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral y anual del 2016 en este sistema. 2.6. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. HI5-13111, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno y completo de los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de regalías del IV Trimestre de 2016 y I Trimestre de 2017, conforme lo dispuesto en el en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PARC-124-2017 del 08-05-2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.7 RECORDAR a los beneficiarios del título minero que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre. 2.8. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. HI5-13111, que consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que a la fecha el área del Contrato de Concesión No. HI5-13111 presenta superposición con PERIMETRO URBANO - CARTAGO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014, conforme lo dispuesto en el numeral 6.18 del Concepto Técnico PARC-124-2017 del 08-05-2017. 2.9. Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud de renunciar a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.10. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente y de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PARC-124-2017 del 08-05-2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, ante el incumplimiento de los titulares del contrato de concesión No. HI5-13111, de los requerimientos realizados en el Auto AUTO PARC-805-16 de 25/10/2016, notificado por estado No. PARC-052-16 del 28-10-2016, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p>	
12	REGISTRO MINERO DE CANTERAS	028	CANTERAS LTDA.	2	12/05/2017	PARC-290-17	<p>2.1. CORRER TRASLADO a la Sociedad CANTERAS LTDA., titulares del Registro Minero de Cantera No. 028, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR CALI-082-</p>



							2017 del 9 de mayo de 2017, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva
13	CONTRATO DE CONCESION	ICU-14541	ADELA ARDILA ORTIZ	7	12/05/2017	PARC-291-17	<p>2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 20179050009172, con vigencia desde el 17/03/2017 hasta el 17/03/2018, expedida por la Seguros del estado S.A. tomada dentro del Contrato de Concesión No. ICU-14541, conforme a lo concluido en numeral 6.2 del Concepto Técnico No. PARC-CALI-121 del 05 de mayo de 2017.</p> <p>2.2. APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico No. 121 del 05 de mayo de 2017 el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>2.3. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. 121 del 05 de mayo de 2017, que dentro del expediente el titular minero tiene un saldo a favor de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES pesos (\$6.793) en el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje.</p> <p>2.4. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico No. 121 del 05 de mayo de 2017 que el Complemento al PTO presentado mediante Radicado No. 20179050009172 del 03 de abril de 2017, no se evaluará ya que mediante Resolución Numero VSC 000230 de 06 de abril de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera declara la Caducidad del Contrato de Concesión No. ICU-14541, la cual se encuentra en trámite de notificación.</p>




							<p>2.5. APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico No. 121 del 05 de mayo de 2017 las regalías del II, III, IV de 2010, III, IV de 2011, II, III de 2012, I, II, III, IV de 2015, I, II, III, y IV de 2016.</p> <p>2.6. APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico No. 121 del 05 de mayo de 2017 los FBM SEMESTRAL Y ANUAL 2014, 2015 y 2016.</p> <p>2.7. APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.15 del Concepto Técnico No. 121 del 05 de mayo de 2017 el pago de la Visita de Fiscalización, requerida en el Auto PARC-328-16 del 13/05/2016.</p> <p>2.8. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.16 del Concepto Técnico No. 121 del 05 de mayo de 2017, que la titular minero cuenta con un saldo a favor de CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS pesos (109.236), en el pago de la Visita de Fiscalización.</p>
14	AUTORIACIÓN TEMPORAL	PLC-09451	CONSORCIO PCP	2	12/05/17	PARC-292-17	<p>2.1. RECORDAR a los titulares que hasta no contar con viabilidad ambiental no habrá lugar a dar inicio a los trabajos de explotación minera dentro del área otorgada.</p> <p>2.2. APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres III y IV del año 2016 y ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.3 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-143-2017 del 11 de mayo de 2017.</p> <p>2.3 INFORMAR a los titulares que, teniendo en cuenta el incumplimiento al numeral 2.4 del Auto PARC-729-16 del 13 de septiembre de 2016, referente al requerimiento de la presentación de una copia de la tarjeta profesional del ingeniero que firma el FBM anual de 2015 y refrendación del plano anexo, la Vicepresidencia de</p>



						<p>Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a la falta que se le imputa.</p> <p>2.4 RECORDAR a los titulares que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico y que acorde a la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016 se debe informar al titular que debe presentar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del año 2016 bajo la herramienta del Ministerio de Minas y Energía SI MINERO para su evaluación.</p> <p>2.5. RECORDAR a los titulares que, una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área de la Autorización Temporal No. PLC-09451, se encuentra superpuesto parcialmente con ZONA MINERA COMUNIDAD INDIGENA TIERRADENTRO BAJO - GHDM-02 y parcialmente con AEM - BLOQUE 121, ZONAS DE MINERIA ESPECIAL, esto, con el fin de que realice el trámite correspondiente ante la autoridad competente.</p> <p>2.6. INFORMAR a los titulares, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio correspondiente a la solicitud de prórroga de la Autorización Temporal PLC-09451, la cual se encuentra vencida desde el 20 de diciembre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 DE MAYO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE

MINERÍA

KATHERINE ALEXANDRA MARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali

Hoja 36 de 36



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co